



Nº 0535-06-HONADOMANI-SB/2015

Resolución Directoral

Lima, 09 de Noviembre de 2015

Visto, los Expedientes N°15434-15;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0246-DG-HONADOMANI-SB/2010, de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprobó el plan de trabajo, elaboración del Diagnóstico y Formulación del Plan de Implementación del Sistema de Control Interno en el HONADOMANI "San Bartolomé", que consta de 07 folios y que forman parte de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0217-DG-HONADOMANI-SB/2013 de fecha 20 de junio de 2013, se conformó el "El Comité de Control Interno" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N°461-2009/MINSA, se emite el compromiso del Titular del Sector Salud, para implementar el Sistema de Control Interno, en concordancia con la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada a través de la Resolución de Contraloría N°458-2008-CG, en cuyo artículo 4° dispone que los Titulares de los Órganos de la Unidad Ejecutara 001, y de todas las dependencias (Órganos Desconcentrados) del Ministerio de Salud, a través de la Resolución de su Titular, creen su Comité de Control Interno conformado por funcionarios de entes involucrados directamente en la gestión institucional bajo su autoridad, y como veedor al Jefe o representante del Órgano de Control Institucional, según corresponda, que se encargará de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y eficaz funcionamiento en su ámbito;

Que, a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 575-2012/MINSA, se dispone que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud conformen respectivamente sus Comités de Control Interno, cuya función será la de supervisar y regular las acciones y actividades para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, así como su eficaz funcionamiento; a razón que, en la Resolución Ministerial N°861-2011/MINSA, que conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud se consideró a los Comités de Control Interno de los Órganos Públicos del Ministerio de Salud y las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, mediante la Resolución Ministerial N°153-2013/MINSA, a través de su artículo 4°, se dispone que los Comités de Control Interno conformados por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, al amparo de las Resoluciones Ministeriales N°461-2009/MINSA y N°575-2012/MINSA, continúan desarrollando las acciones previstas en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, los cuales estarán integrados por: el Titular de la Unidad Ejecutora, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, un representante del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor y los demás funcionarios que el Titular considere pertinente;

Que, mediante Nota Informe N° 1015-DEPE-HONADOMANI-SB-2015, de fecha 02 de setiembre de 2015, la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico recomienda al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" se implemente el Comité de Control Interno mediante Resolución Directoral y que dicho ente colegiado realice las actividades que son de su competencia para cumplir la RECOMENDACIÓN N° 07 del OCI.

Que, mediante Memorando N°347.DG.HONADOMANI.SB.2015, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" de conformidad con lo opinado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, se proyecte la Resolución Directoral para la reconfirmación del Comité de Control Interno;

Con la visación de la Dirección Adjunta, de la Dirección Ejecutiva de administración, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Jefatural N° 34-2015/IGSS, y artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el "COMITÉ DE CONTROL INTERNO" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado por los siguientes servidores:

OFICINA/DIRECCION	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración	Abg. Roberto Alexis Casado López	Med. Augusto Manuel Valencia Ramírez	Presidente
Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración.	CPC. Luz Angélica Reyna Silva	Lic. Carmen Aurora Vásquez Ñique	Secretaria
Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico	Med. Judith Chávez Pacheco	Econ. Juan Francisco Cuya Valderrama	Miembro
Director Adjunto	Med. David Homero Cornejo Falcon	Lic. Ana María Carbajal Carbajal	Miembro
Jefe de la oficina de Calidad	Med. Augusto Díaz Falcón	Med. Edson Valdivia Vera	Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Abg. Julio Cesar Vargas Otero	Abog. Lourdes Cecilia Carpio Sotelo	Miembro
Jefa de la Oficina de Logística	CPC. Aquila de la Cruz Soto	Lic. Elizabeth Mérida Ríos Pajar	Miembro
Jefe de la Oficina de Economía	CPC: Elvia Moya Tello	CPC Jacqueline Rosario Espino Villanueva	Miembro
Jefa de la Oficina de Seguros	Med. Juana Patricia Geng Blas	Med. Merice Berceña Herrera Torres	Miembro
Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Med. Oswaldo Moscol Gómez	Lic. Luz Elena Aponte Avendaño	Miembro
Jefe de la Oficina de Personal	Lic. Simón Guerra Lavado	Sr. Sergio Teodoro Monge Gómez	Miembro
Un representante del Órgano de Control Institucional del HONADOMANI-SB, quien actuara como veedor.			

Artículo Segundo.- El Comité de Control Interno deberá realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y el artículo 7° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

Artículo Tercero.- De manera excepcional los miembros del Comité designado en el artículo primero, podrán delegar a sus representantes para asistir a las reuniones que convoque el presidente del Comité de Control Interno.

Artículo Cuarto.- El Comité de Control Interno deberá informar trimestralmente al Comité Central de Control Interno del Ministerio de Salud, las acciones realizadas de acuerdo a las funciones establecidas en las normas señaladas en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- El Comité de Control Interno del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", tendrá como funciones fundamentales lo siguiente:

- Firmar su Compromiso
- B. Elaborar y Aprobar su Reglamento Interno.



MINISTERIO DE SALUD



Nº...0535-DG-HONADOMANI-SB/2015

Resolución Directoral

Lima, 09 de Noviembre de 2015

Artículo Quinto.- Modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0423-DG-HONADOMANI-SB/2015.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Dr. EDGARDO W. YASQUEZ PÉREZ
Director General
CMP: 10636 RNE: 6307

EWVP/JCVO/LCCS
C.c.

- DA
- DEA
- OEPE
- OAJ
- OEI
- OCI
- Pdte. Comité de Control Interno
- Jefaturas Interesadas
- Archivo